

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 8.160)

### Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Pablo Colono, Miguel Zamarini, María Cristina Fregoni, Omar Saab, Miguel Pedrana, Juan Rivero, Carlos Comi, Patricia Lagarrigue, Ricardo Barrera, José Néstor Trigueros y Arturo Gandolla, que expresa:

VISTO: El "Día Internacional de Acción por la salud de la mujer", acordado en el Encuentro de Mujeres de Costa Rica el 28 de mayo de 1987, La Ley Nacional N° 25.673/02.

La Conferencia Internacional Población y Desarrollo (Conferencia de El Cairo) y la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing 1995).

El Area de la Mujer dependiente de la Secretaría de Promoción Social Municipal;

La Ordenanza 6244 y sus modificatorias.

**CONSIDERANDO:** Que igual que todas las cuestiones de la agenda social de nuestro país los problemas vinculados a **salud sexual y reproductiva y derechos sexuales reproductivos**, están marcados profundamente por desigualdades de género, sociales y generacionales. En este sentido las mujeres más jóvenes, más pobres y con menos nivel de educación son las más vulnerables a la hora de hacer efectivos sus derechos.

Que la especial atención de la salud de las mujeres es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional y en la Ley 25.673/02.

Que al acuerdo de instituir el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres surge a partir de la necesidad de incluir, en el amplio campo de la salud, la perspectiva de género y las necesidades de las propias mujeres.

Que consagrado el derecho a la salud como parte de los derechos humanos fundamentales, se revela en este tiempo la necesidad de consolidar dentro de sus implicancias los derechos sexuales y no sólo los reproductivos.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que la **salud sexual reproductiva** no es sólo una cuestión genital y de función biológica de reproducción de las mujeres.

Que los ciudadanos en tanto seres sexuales, deben tener acceso a información referida a **salud sexual y reproductiva y derechos sexuales y reproductivos** para poder adoptar decisiones con respecto a su sexualidad; la determinación de tener hijos, o no, cuando y con quien tenerlos; gozar de una vida sexual satisfactoria y segura, sin temor a embarazos no deseados o no planificados, ni a contraer alguna enfermedad.

Que la **sexualidad** comprende aspectos personalísimos a la vez que profundamente sociales como son la identidad de género y la orientación sexual, y forma parte de todos a lo largo de toda la vida.

Que la información científica, adecuada y accesible es fundamental para la toma de decisiones.

Que los **derechos sexuales y reproductivos** implican el reconocimiento y el efectivo desarrollo de la igualdad de oportunidades entre géneros para disfrutar y decidir por una vida sexual satisfactoria libre de discriminación, coerción y violencias.

Que es necesario difundir ampliamente que los **derechos sexuales y reproductivos** incluyen a varones y mujeres, en tanto todos y todas, deben poder decidir con quién y cuando relacionarse sexualmente sin ser presionados, ni violentados, ni discriminados por ello.

Que la difusión de los **derechos sexuales reproductivos**, indudablemente es una medida que tiende a evitar y erradicar situaciones de violencia dentro de las familias y en la sociedad; donde la sexualidad humana es frecuentemente, aún en nuestro siglo, objeto de represiones, ocultamientos y tabúes.

Que es necesario disponer de los recursos existentes necesarios, para la profundización de la difusión de todos los derechos específicos de las mujeres para que puedan controlar todos los aspectos de su salud, y lograr en parte, el empoderamiento del que habla la Declaración de Beijing.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que a través del Area de la Mujer, de la Secretaría de Promoción Social, se realice anualmente una campaña de

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## **CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

difusión, promoción y concientización sobre "Derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género".

- **Art. 2.-** La campaña sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género se realizará durante el mes de mayo de cada año, en el marco del "Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres".
- **Art. 3°.-** La campaña estará destinada a la población en general, a las mujeres y jóvenes en particular con especial impacto en los sectores más vulnerables de la ciudad; previendo el desarrollo de la misma, desde los Centros Municipales de Distrito.
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 03 de mayo de 2007.-

Expte. N° 157-185-P-2007-C.M.